



## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00329-00**

Estudiado el presente proceso ejecutivo, formulado por la **CLINICA CHICAMOCHA S.A.**, y revisada el Acta Individual de Reparto expedida por la Oficina Judicial, se pudo constar que este Juzgado ya había conocido en anterior oportunidad una demanda de las mismas partes, y de ello da cuenta lo descrito en la citada acta en la parte denominada como **fecha del primer reparto** que obedece al 22 de junio de 2017, y revisado el sistema Justicia XXI se observa que en efecto en dicha fecha existió una demanda Ejecutiva a la cual se le otorgó el número de radicación 680014003020201700338-00 y la misma fue objeto del auto que ordenó **NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO**.

No obstante, y teniendo en cuenta que este juzgado ya conoció del expediente, según lo anunciado, se ordenará devolver la misma a la Oficina Judicial – Reparto a fin que se surta el mismo en debida forma entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, de manera aleatorio según la norma destinada para tal fin.

El numeral 2º del Artículo 2º del Acuerdo 2944 de 2005 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo séptimo numerales 1º y 2º de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los que se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente, establece:

*“2 POR RECHAZO DE LA DEMANDA: cuando este ejecutoriado el auto que rechace la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda, se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el Despacho que rechazó la misma”.*

Con base en lo dicho, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, conforme lo dispone la norma en comentario.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:



## RESUELVE:

**REMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **CLINICA CHICAMOCHA S.A.**, contra **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para que sea sometida a reparto aleatorio entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>

CYG//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96b1fab2351d9ab30915dcfe4d3cdcc774c1276395b59cee4a95425f4ff28986

Documento generado en 28/06/2022 03:12:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 101 del 29 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.